

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 188

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

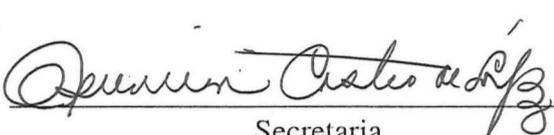
PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PAGUE SUMA ADICIONAL EN EL CASO KEF 2001-0451(1002) SOBRE EXPROPIACION FORZOSA, DE UNA FINCA PROPIEDAD DE JAIME LOPEZ CASTRO, LOCALIZADO EN SECTOR CAMINO PIEDRAS BLANCAS, INTERIOR, PARCELA 18-01 DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- POR CUANTO : Conforme a la Ordenanza Número 187, Serie 2000-01, el Municipio de Guaynabo adquirió por expropiación forzosa de Jaime López Castro un solar localizado en Camino Barrio Piedras Blancas, Interior, Guaynabo, Puerto Rico.
- POR CUANTO : Dicho solar fue valorado con efectividad al 17 de marzo de 2000, por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275 y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288.
- POR CUANTO : Se autorizó, por la referida Ordenanza Número 187, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario por él designado a efectuar la ya mencionada adquisición por el precio de SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$65,300.00) DOLARES.
- POR CUANTO : Con el pago adicional de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS (\$19,300.00) DOLARES se pone fin a este caso de expropiación, por lo que no habrá que incurrir en gastos legales ni parciales en una vista en su fondo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE MARZO DE 2002.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a efectuar el pago de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS (\$19,300.00) DOLARES como suma adicional en el Caso Civil KEF 2001-0451(1002).
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de marzo de 2002.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 188, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 13 de marzo de 2002.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Javier E. Allende
Juan Berríos Arce
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Carlos M. Santos Otero
Miguel A. Negrón Rivera

Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carmelo Ríos Santiago
Carmen Baéz Pagán

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de marzo de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de marzo del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal